

7.239

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 883/01 de fecha 20 de diciembre de 2001, dictado por la Función Ejecutiva, por el cual se excluye de la norma general establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 706/01, ratificado por Ley N° 7.185, a los Bonos de Cancelación de Deudas – Ley N° 7.113 - Serie “B”, de valor facial \$ 2; \$ 5 y \$ 10. En consecuencia, dichos Bonos serán canjeables a la vista de acuerdo con lo previsto por el Artículo 6° de la Ley N° 7.113.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a tres días del mes de enero del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.239.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO